



**COLEGIO DE PSICÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
DISTRITO XIII - LOMAS DE ZAMORA

REVISTA ESCRITOS EN SALUD MENTAL 5

Año 4, Volumen 5, Número 1
Mayo 2026

Autoridades

Consejeros titulares

Presidenta: Lic Natalia Gimeno

Vicepresidenta: Lic. Sol Miculan

Secretaria general: Lic Mariela Travasso

Secretaria de actas: Lic. Soledad Pisello

Tesorero: Lic. Leonardo Di Natale

Lic. Ana Cecilia Vicedo Calderoni

Lic. Adrian Rezzoagli

Consejeros suplentes

Lic. Noelia Francisquelo

Lic. Mariana Fornoni

Lic. Maria Sol Martin

Lic. Anabella Porras

Editores y Revisores Científicos

Dr. Diego Argentino

Dr. Pablo Domingo Depaula

Esp. Marianela Fernández

Dra. Analía Verónica Losada

Lic. Maximiliano D. Ribeiro

Título de la publicación: Escritos en Salud Mental

Número de edición: 5

Fecha de publicación: Mayo de 2026

Publicación del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires

Editores: Dr. Diego Argentino, Dr. Pablo Domingo Depaula, Esp. Marianela Fernández, Dra. Analía Verónica Losada y Lic. Maximiliano D. Ribeiro.

ISSN: 3008-9492

Domicilio legal: Alsina 1778, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

Registro DNDA en trámite

Licencia Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0). Esta obra se encuentra bajo la licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Sin Derivadas 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0).

Diseño de tapa:

Registro DNDA en trámite Inscripción de Publicación Periódica

ISSN 3008-9492

Publicación del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires Distrito XIII





La Revista Escritos en Salud Mental forma parte de la Red Latinoamericana de Revistas Académicas en Ciencias Sociales y Humanidades.

<https://latinrev.flacso.org.ar/revistas>

La Revista Escritos en Salud Mental se adjunta alojada en Google Académico.

<https://scholar.google.com/citations?user=041iSmkAAAAJ&hl=es>



ARTÍCULOS GENERALES



PRINCIPALES CONSECUENCIAS PSICOPATOLÓGICAS Y NEUROLÓGICAS DEL
MALTRATO PSICOLÓGICO INFANTIL

MAIN PSYCHOPATHOLOGICAL AND NEUROLOGICAL CONSEQUENCES OF
CHILD PSYCHOLOGICAL ABUSE

Abog. Ana Karen Ovin
Universidad Austral
<https://orcid.org/0009-0004-3349-0031>

Dra. Analía Verónica Losada
Universidad Austral
Universidad de Flores
<https://orcid.org/0000-0003-0488-4651>

RESUMEN

El presente trabajo tiene como finalidad abordar las consecuencias psíquicas asociadas a la neuropsicología y al desarrollo de psicopatologías vinculadas con el maltrato infantil psicológico, ejercido de modo crónico por los progenitores o cuidadores primarios de Niñas,

Niños y Adolescentes (NNyA), en el marco del correspondiente cuidado parental. Esta investigación se desarrolló mediante una revisión narrativa cualitativa orientada al objeto de estudio. El estudio se realizó en etapas, a través de una búsqueda literaria, selección de fuentes y análisis temático. Se seleccionaron artículos científicos y documentos institucionales publicados desde el año 2015 hasta la actualidad, con la excepción de cuatro aportes relevantes previos a esta fecha. Se priorizaron artículos relacionados con consecuencias producidas por el maltrato psicológico, descartándose estudios que específicamente remitan a otros tipos de violencias. La revisión llevada a cabo permitió establecer que la violencia psicológica ejercida por progenitores y tutores a cargo del cuidado personal de Niñas, Niños y Adolescentes constituye una forma de violencia invisibilizada, pero con profundos efectos nocivos en la salud psíquica y en el desarrollo neurológico a corto y largo plazo. Los hallazgos obtenidos del presente estudio permiten afirmar que el maltrato psicológico infantil, cuando es crónico y proferido por los progenitores y/o adultos responsables a cargo del desarrollo de los NNyA, representa un escenario propicio para el desarrollo de patologías psicológicas y daños neuronales que requieren una urgente intervención.

PALABRAS CLAVE

Consecuencias del maltrato infantil, Desarrollo neuropsíquico infantil, Estilos parentales, Niñez, Maltrato infantil, Psicopatología.

ABSTRACT

The purpose of this paper is to address the psychological consequences associated with neuropsychology and the development of psychopathologies linked to chronic child psychological abuse, perpetrated by parents or primary caregivers of children and adolescents (CHI), within the framework of corresponding parental care. This research was conducted through a qualitative narrative review focused on the object of study. The study was conducted in stages, through a literary search, source selection, and thematic analysis. Scientific articles and institutional documents published from 2015 to the present were selected, with the exception of four relevant contributions prior to this date. Articles related to the consequences of psychological abuse were prioritized, discarding studies that specifically address other types of violence. The review established that psychological violence perpetrated by parents and guardians responsible for the personal care of children and adolescents constitutes an invisible

form of violence, but with profoundly harmful effects on mental health and neurological development in the short and long term. The findings obtained from this study allow us to affirm that chronic psychological abuse of children, when inflicted by parents and/or adults responsible for the development of children and adolescents, represents a favorable scenario for the development of psychological pathologies and neuronal damage that require urgent intervention.

KEY WORDS

Consequences of child abuse, Child neuropsychological development, Parenting styles, Childhood, Child abuse, Psychopathology.

INTRODUCCIÓN

La violencia se presenta como un fenómeno social con vocación de continuidad, en palabras de Sanmartín Esplugues (2007), la misma resulta una agresividad alterada, principalmente, por la acción de factores socioculturales que le quitan el carácter automático y la vuelven una conducta intencional y dañina. En este sentido la violencia se define como una conducta intencional que cause o pueda causar daño.

Siguiendo la línea de Peres et al. (2025) la violencia puede clasificarse según su tipología y naturaleza. Respecto a su tipología se definen como violencias autoinfligidas y violencias interpersonales. En relación con su naturaleza las violencias pueden clasificarse como abusos y malos tratos físicos, caracterizados por el uso de la fuerza para causar dolor y daños; violencia psicológica, que consiste en agresiones verbales y gestuales para rechazar y humillar a la víctima; violencia sexual, designada como prácticas eróticas, pornográficas y sexuales; y de negligencia, que agrega la omisión o recusa en ofrecer los cuidados necesarios a quienes necesitan atención y/o asistencia.

Peres et al. (2025) mencionan que se evidenció respecto del tipo y la naturaleza de las violencias, una prevalencia de la violencia contra NNyA en la franja etaria de la primera infancia, segmentada por la violencia interpersonal familiar, específicamente la violencia psicológica.

Losada y Marmo (2020) explicitan que la violencia no puede ser considerada como compartimentos estancos, sino que muchas veces se entrelazan y se refuerzan mutuamente, logrando, asimismo, identificar distintos tipos violencia física, psicológica o emocional, simbólica, económica o patrimonial, sexual, institucional y/o doméstica o intrafamiliar.

En virtud de lo expuesto, es del caso aclarar, que el presente trabajo se zanja a un tipo de violencia en particular: la violencia psicológica, ejercida por progenitores y/o adultos responsables del cuidado personal de Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA), en el seno del ámbito familiar, en perjuicio de estos.

En concreto, la violencia psicológica, también denominada violencia emocional, es un tipo específico de violencia. Se trata de cualquier acción u omisión que causa o puede causar directamente un daño psicológico. Suele valerse del lenguaje, tanto verbal como gestual. Está paradigmáticamente representada por el insulto (Sanmartín Esplugues, 2007). En consecuencia, hablar de violencia psicológica, no hace referencia a las secuelas sufridas por un NNyA producto de la exposición a otros tipos de violencia, sino a las consecuencias derivadas del trato violento verbal o gestual en sí mismo, que menoscabe la integridad psíquica.

Este recorte temático responde a la necesidad de visibilizar una forma de violencia que, por su carácter simbólico y no físico, suele permanecer oculta, dificultando su detección temprana y abordaje adecuado e incluso la aplicación de sanciones, en caso de que corresponda. Se trata de la violencia simbólica ejercida en el ámbito familiar, donde los progenitores pueden transmitir mensajes, actitudes o prácticas que desvalorizan a Niños, Niñas y Adolescentes — por ejemplo, frases reiteradas que los califican como ‘incapaces’ o ‘una carga’, o la imposición de estereotipos que limitan sus posibilidades de expresión y autonomía—. Estas manifestaciones, aunque no implican agresión física, generan un impacto psicológico profundo y contribuyen a la reproducción de relaciones de subordinación que afectan su desarrollo integral.

En el contexto actual, marcado por una creciente visibilización de casos de violencia infantil y una mayor sensibilización social, resulta urgente profundizar en el análisis de las formas más sutiles y persistentes de maltrato, como la violencia psicológica ejercida en el ámbito familiar.

Desde este punto de partida, esta investigación analiza qué consecuencias neuropsíquicas, se hallan en un NNyA cuyo cuidado personal se encuentre signado por constantes actos de violencia psíquica o emocional, en los términos preestablecidos, que

generen una psicopatología y por ende un correspondiente menoscabo en su salud psíquica y posibles secuelas neurológicas.

En el presente trabajo se expone el principal marco normativo aplicable en materia de niñez y adolescencia en los planos nacionales e internacionales asociados al cuidado y responsabilidad parental. Asimismo, se conceptualiza en término de salud psíquica asociado al saludable desarrollo de Niñas, Niños y Adolescentes, para finalmente examinar y determinar las principales consecuencias neuropsíquicas y psicopatologías que podrían desarrollarse en NNyA expuestos a episodios crónicos de violencia psicológica por parte de sus progenitores o cuidadores primarios.

El abordaje de esta problemática exige una mirada interdisciplinaria que articule los marcos jurídicos con los aportes de la psicología del desarrollo, la neurociencia y las ciencias sociales, permitiendo una comprensión más profunda de los efectos de la violencia emocional en la infancia.

FUNDAMENTACIÓN

Marco normativo en materia de Niñas, Niños y Adolescentes

El análisis de esta problemática no puede desligarse del marco normativo vigente, ya que este constituye el fundamento ético, jurídico y político que orienta las acciones de prevención, detección, intervención y reparación frente a situaciones de violencia hacia Niños, Niñas y Adolescentes. Este conjunto de normas no solo establece obligaciones para los Estados y sus instituciones, sino que también promueve la construcción de entornos seguros y protectores que favorezcan el desarrollo integral y subjetivo de la infancia (Wilches Valero, 2023).

Conforme el tema investigado, el cuerpo normativo aplicable —integrado por tratados internacionales, declaraciones de derechos, códigos civiles y penales, y leyes específicas— tiene como objetivo garantizar el pleno ejercicio de los derechos de NNyA, así como su protección frente a cualquier forma de violencia física, psicológica, sexual o institucional. Conforme menciona Bizama (2022) estas normativas reflejan un cambio de paradigma que reconoce a los niños y adolescentes como sujetos de derecho, y no meramente como objetos

de cuidado, lo que implica una responsabilidad activa por parte del Estado, la sociedad y las familias en la promoción de su bienestar.

Marco normativo internacional

En primer lugar, hay que mencionar a la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), que tiene jerarquía constitucional según los artículos 31 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional Argentina (1995).

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) establece que:

“Los Estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial “(Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, art. 19, p. 20).

El artículo 19 no solo impone una obligación de protección, sino que también exige la implementación de procedimientos eficaces para la prevención, identificación, tratamiento y seguimiento de los casos de maltrato infantil, incluyendo la posibilidad de intervención judicial. En este marco, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) promueve una visión integral del Niño como sujeto de derecho, superando la antigua concepción del menor como objeto de tutela, y reconociendo su dignidad, autonomía progresiva y necesidad de protección especial.

Además, la interpretación del artículo 19 ha sido enriquecida por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018), que ha señalado que tanto la CDN como la Convención Americana sobre Derechos Humanos conforman un *corpus juris* internacional de protección de la infancia. Este cuerpo normativo debe guiar la actuación de los Estados en

la formulación de políticas públicas, en la intervención judicial y en la promoción de entornos familiares seguros y libres de violencia.

Resulta menester destacar la importancia que esta Convención le brinda al accionar del estado, dotándolo de potestad a fines de adoptar medidas tendientes a proteger al NNA contra toda forma de violencia y negligencia e incluso malos tratos, cuando el mismo se encuentre bajo el cuidado personal de sus progenitores, representantes legales o cualquier otra persona que ejerza su cuidado (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).

Marco normativo nacional

Respecto del marco normativo nacional, resulta imprescindible como base la Ley 26.061, Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (2005) la cual se establece como ley central en materia de niñez y adolescencia.

En primer lugar, norma el derecho de los NNA a ser protegidos contra toda forma de maltrato, abuso, negligencia, explotación y violencia, creando un sistema de protección integral, incluidos organismos de promoción y defensa de derechos como defensorías, organismos administrativos y consejos de niñez (Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, 2005).

Destaca la importancia de dos principios fundamentales como lo son el interés superior puesto en el niño y el derecho de todo NNA de ser oído. Ambos principios igualmente consagrados internacionalmente (Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, 2005).

Respecto de los Códigos de fondo, resulta destacable los principios acogidos por el Código Civil y Comercial de la Nación (2015) sobre la autonomía progresiva como principio consagrado en el Artículo 26 del Código Civil y Comercial de la Nación (2015), resultando una mirada moderna y respetuosa de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), que implica que, a medida que una persona menor de edad adquiere mayor edad y madurez, puede ejercer por sí misma ciertos derechos, sin necesidad de representación legal.

El Código Civil y Comercial de la Nación (2015) establece directrices como el derecho del NNA a ser escuchado y que sus opiniones sean tenidas en cuenta, gozando de una participación activa en el proceso judicial. Asimismo, delimita que el adolescente entre 13 y 16 años tiene aptitud para decidir sobre algunas cuestiones concernientes a su vida.

Asimismo, el Código Civil y Comercial de la Nación (2015) norma la obligación de tomar en cuenta la opinión de NNyA en decisiones que los afecten, en concreto el artículo 707 del Código Civil y Comercial de la Nación (2015) exige que el juez escuche al niño en procesos que lo afecten, respetando su autonomía progresiva.

Estos cambios paradigmáticos no resultan menores toda vez que el NNyA ha dejado de ser visto como un sujeto pasivo de protección para convertirse en un sujeto activo, titular pleno de derechos, con capacidad progresiva según su edad y maduración, participando de decisiones que lo afectan, dotándolo de dignidad individual (Código Civil y Comercial de la Nación, 2015).

En relación con la temática del presente trabajo, el Código Penal Argentino (2014), si bien reconoce tipos penales vinculados a niñez tales como abuso sexual (Art. 119), corrupción de menores (Art. 125) y producción y distribución de pornografía infantil (Art. 128), no cuenta con una esquematización de delitos vinculados propiamente con esta población vulnerable, resultando aplicable el delito de lesiones (leves, graves, gravísimas según corresponda) y amenazas, agravados por el vínculo, sin realizar una especificación en niñez, ni del daño psicológico en particular.

Concepto de salud y de salud psíquica vinculados al maltrato infantil

Según lo manifestado por la Organización Mundial de Salud (2016), el término salud hace referencia a un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Resulta fundamental hacer hincapié en la definición que antecede puesto que la Organización Mundial de Salud (OMS) busca un alcance integral del término, dicho en otras palabras, no basta con no estar enfermo; se trata de alcanzar un bienestar pleno.

Asimismo, la OMS (2016) refiere que los factores como el nivel educativo, empleo, ingresos, vivienda, acceso a servicios y condiciones sociales influyen directamente en la salud, resultando ser la salud un derecho inherente a todo ser humano.

Siguiendo esta línea, la OMS (2016) describe a la salud psíquica como un estado de bienestar en el cual la persona desarrolla sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad, no limitándose solo a la ausencia de trastornos mentales. Del mismo modo, refiere que factores

como la pobreza, violencia, exclusión social, desempleo y trauma son determinantes clave de la salud mental.

En este punto resulta necesario exponer que según refieren de la Rosa Santana et al. (2020) citando a la OMS que una de cada cuatro a nueve personas en los países en desarrollo sufre cada año lesiones por actos violentos. Asimismo, indica que 1,6 millones de personas pierden la vida anualmente por actos violentos, resultando más de 199.000 personas de entre 10 y 29 años, mientras que unos 57.000 niños de entre cero y cuatro años son asesinados en el mismo período.

Según Mateos y Amores (2017) la OMS define al maltrato infantil como abusos y negligencias a personas menores de 18 años, incluyendo todo tipo de maltratos físico, psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo, que causen o puedan causar daño en la salud del niño o en su desarrollo mental.

Conforme estas estadísticas, resulta destacable mencionar que la OMS presentó un documento denominado Inspire (2016), que supone un conjunto de estrategias, reuniendo contribuciones de expertos técnicos de diferentes organizaciones que cuentan con una larga trayectoria de promoción de estrategias congruentes y basadas en la evidencia para prevenir la violencia en la niñez, entre ellas la Organización Panamericana de la Salud y el Unicef.

En Inspire (2016) se reconoce al maltrato infantil como una amenaza directa a la salud física, mental y social con consecuencias a corto y largo plazo, definiendo a la violencia contra los niños, como una violación de derechos humanos y un problema de salud pública global, ello en vista de la definición de salud descrita en los párrafos que anteceden al presente.

Finalmente, y en virtud de ello, Inspire (2016) propone 7 estrategias basadas en evidencia para prevenir y responder a la violencia infantil:

- Implementación y cumplimiento de leyes
- Normas y valores
- Entornos seguros
- Apoyo a padres y cuidadores
- Fortalecimiento de ingresos y seguridad económica
- Servicios de respuesta y apoyo
- Educación y aptitudes para la vida.

Estilos parentales en la etapa de la niñez

La crianza es un proceso dinámico en el cual influyen múltiples factores, internos y externos, tales como la personalidad de los progenitores, su historia emocional y su estado de ánimo, las influencias culturales, el nivel educativo y las condiciones socioeconómicas entre otras.

Brooks (en Rafael y Castañeda 2021) refiere que los padres y madres asumen un compromiso a largo plazo, brindándole al niño una relación afectiva constante, sustento material tal como alimentos, ropa y refugio, cuidado de su salud, disciplina y educación tanto moral como intelectual, resultando ello fundamental para el correcto y sano crecimiento de este.

Rafael y Castañeda (2021) realizan una revisión teórica sobre los estilos de crianza parental y sus características, como así también los efectos en el desarrollo infantil. A saber, identifican: estilo autoritario el cual está caracterizado por el uso de castigos y reglas rígidas, basadas en una alta exigencia hacia los NNyA y baja afectividad. Los errores o faltas de conducta suelen ser castigados con dureza. Suele asociarse con conductas agresivas, baja autoestima y problemas sociales. Estilo democrático determinado por el uso del diálogo, con refuerzos positivos. Estos padres administran una disciplina justa, razonable y constante cuando se infringen las reglas. Se asocia a una buena autoestima, independencia y habilidades sociales. Estilo permisivo mediante el cual existe una falta de límites claros, y baja exigencia en la niñez. Los padres permisivos tienden a ser muy cariñosos, pero brindan pocas pautas y reglas, fallando en establecer límites a sus hijos. Suele asociarse a inmadurez, baja autoestima y problemas de socialización. Estilo negligente en el cual evidencia un descuido emocional y físico, resulta compatible con conductas antisociales y bajo desarrollo emocional. Los padres negligentes o no involucrados tienen muy pocas, o incluso, ninguna exigencia o expectativa hacia sus hijos tendiendo a ser indiferentes o muy descuidados.

Asimismo, Rafael y Castañeda (2021) desarrollan el concepto de Estilo Ambivalente el cual se destaca por mezclar el afecto y la coerción, evidenciándose una inconsistencia en el trato, asociándose incluso con riesgo suicida en adolescentes. Cabe destacar que estilos de crianza caracterizados por la ambivalencia, la coerción o la negligencia emocional pueden configurar escenarios de violencia psicológica, aún cuando no exista una intención manifiesta de dañar, afectando profundamente el desarrollo subjetivo de NNyA. En concreto, los investigadores concluyen referenciando que el estilo democrático resulta ser el más beneficioso

para el desarrollo social y emocional de los NNyA, puesto que los progenitores, mientras orientan a sus hijos les permiten desarrollar su independencia, encontrando múltiples variables positivas en este modelo de crianza.

Del mismo modo Gutiérrez et al. (2024) concluyen en la importancia de la crianza en con un estilo democrático, destacando que no solo incrementa el control y la gestión emocional, sino que también promueve el desarrollo socioemocional, contribuyendo a una autoestima adecuada y una regulación emocional efectiva.

Asimismo, Losada y Marmo (2020) enfatizan en la importancia del desarrollo de una parentalidad saludable basada tanto en la capacidad de dar amor como de imponer límites. Encuentran que una teoría del apego puede contribuir a esclarecer la naturaleza positiva o negativa del vínculo. Esto posibilita una estrategia de acción terapéutica y reparar daños psicosociales de origen familiar. Agregando que un entorno familiar positivo y estable resulta esencial para favorecer un desarrollo emocional óptimo, permitiendo a los niños adquirir habilidades sociales y de inteligencia emocional cruciales para enfrentar diversas situaciones de la vida.

En esta misma línea, se señala que el estilo democrático se alinea con los postulados de Bowlby sobre la importancia de vínculos seguros en la infancia, así como con las etapas del desarrollo psicosocial propuestas por Erikson, que destacan la necesidad de autonomía y confianza en los primeros años de vida (En Losada y Marmo, 2020).

Moneta (2014) refiere que un apego seguro con un cuidador estable y continuo puede asegurar un adecuado desarrollo cognitivo y mental del niño que llegará a ser adulto, aun tomando en cuenta riesgos genéticos.

Siguiendo esta línea se postula que el apego es la primera relación del recién nacido con su madre o con un cuidador principal que se supone es constante y receptivo a las señales del pequeño o el niño de pocos años. Asimismo, refiere que es un proceso que sirve de base a todas las relaciones afectivas en la vida y, en general, a todas las relaciones entre miembros de la misma especie (Moneta, 2014).

En este sentido, el estilo parental democrático se presenta como el más propicio para fomentar un apego seguro. Este estilo combina afecto, contención y límites claros, promoviendo un entorno familiar donde el niño se siente valorado, escuchado y respetado. Los progenitores democráticos orientan sin imponer, permiten la expresión emocional y favorecen

la independencia progresiva, lo que se traduce en una base sólida para el desarrollo de habilidades socioemocionales, autoestima y resiliencia (Losada y Marmo, 2020).

Consecuencias psíquicas en Niñas, Niños y Adolescentes expuestos a maltrato psíquico crónico por parte de sus progenitores o cuidadores primarios

En los principios de la especie humana, la supervivencia de los recién nacidos y de los niños estuvo íntimamente ligada a las habilidades de sus progenitores y de su pequeño grupo social para garantizar su seguridad (Fañanás Saura, 2021).

Continuando con Fañanás Saura (2021), quizás esta infancia tan prolongada haya sido diseñada por la evolución, para que los individuos adquieran, con la ayuda de un ambiente parental prolongado, las habilidades cognitivas y emocionales que nos van a permitir sobrevivir en un mundo social complejo y hostil. En este contexto, cabe preguntarse qué sucede cuando el cuidado personal de los NNyA se encuentra signado por múltiples eventos de violencia psicológica o emocional por parte de los progenitores, quienes deberían velar por un cuidado personal saludable.

Tal como refiere Prado (2003) diversos estudios demuestran que personas expuestas a situaciones de violencia crónica o episódicas, van perdiendo su dignidad, su capacidad de controlar el medio, así como la seguridad y confianza en sí mismos. Asimismo, el sentido de competencia y autoestima también se ven afectados disminuyendo, al mismo tiempo que experimentan constantemente la impotencia y desesperación al ver que los intentos realizados por salir de esa situación en muchos casos resultan inútiles.

Siguiendo la línea de Medina Castillo et al. (2021) resulta muy complejo realizar un diagnóstico de las situaciones de maltrato infantil, puesto que en la mayoría de los casos se trata de un hecho intrafamiliar o de personas muy cercanas al niño, resultando complejo encontrar evidencias que confirmen el diagnóstico, pese a las huellas emocionales que va dejando. Dicha confirmación debe basarse en el relato del niño, sus juegos, historia clínica, examen físico y exámenes complementarios que no siempre gozan de la certeza suficiente.

Medina Castillo et al. (2021) refiere que los niños, víctimas de maltrato infantil pueden desarrollar diversas patologías psicológicas, tales como los Trastornos ansiosos, definido por el DSM-5 (American Psychiatric Association, 2014) como una respuesta emocional desproporcionada ante estímulos específicos o inespecíficos, acompañada de síntomas fisiológicos como palpitaciones, sudoración, tensión muscular y conductuales evitación,

inquietud e irritabilidad. Refiere que para su diagnóstico requiere una duración de 6 meses como mínimo y generar un impacto funcional significativo en áreas como el trabajo. Este trastorno suele estar asociado a abuso sexual, maltrato psicológico y maltrato físico en niños, incluyendo síntomas como miedo excesivo, ansiedad generalizada y fobias.

Continuando con su abordaje Medina Castillo et al. (2021) mencionan a los Trastornos disruptivos, al igual que el control de los impulsos y de la conducta, los cuales son caracterizados por el DSM-5 (American Psychiatric Association, 2014) como un grupo de afecciones vinculadas a problemas persistentes en el autocontrol del comportamiento y las emociones, que se manifiestan en conductas que violan los derechos de los demás o que generan conflictos significativos con normas sociales o figuras de autoridad. A diferencia de otros trastornos que afectan la regulación emocional, estos se expresan en comportamientos externos que afectan negativamente al entorno social, familiar o escolar del individuo. Para su diagnóstico se requieren múltiples evaluaciones clínicas, donde consten I) arrebatos de mal genio graves y recurrentes ya sean verbales o físicos, desproporcionados a la situación; II) Irritabilidad persistente entre los arrebatos, observable por otros; III) una frecuencia de al menos tres veces por semana; IV) síntomas presentes durante 12 meses o más, sin períodos de 3 meses consecutivos sin síntomas; V) Presencia en al menos dos entornos hogar, escuela, relaciones sociales y gravedad en al menos uno; VI) Inicio antes de los 10 años, resultando ser un trastorno que puede presentarse tanto en niños como en adolescentes (6 a 18 años). Incluyen conductas opositoras, agresividad, impulsividad y problemas de conducta. Están relacionados con todos los tipos de maltrato.

El DSM-5 (American Psychiatric Association, 2014) define a los Trastornos del ánimo como alteraciones intensas y prolongadas del estado emocional, que pueden manifestarse como tristeza profunda, euforia extrema o una combinación de ambas. Estas alteraciones no son proporcionales a las circunstancias externas y afectan el funcionamiento psicológico, social y ocupacional del individuo. Pueden dividirse entre trastornos depresivos y trastornos bipolares y asociados. Respecto al trastorno depresivo entre los síntomas requeridos para su diagnóstico se encuentran: tristeza, vacío o desesperanza persistentes; pérdida de interés o placer en actividades antes disfrutadas; cambios significativos en el peso o apetito; alteraciones del sueño como insomnio o hipersomnia; fatiga o pérdida de energía; sentimientos de inutilidad o culpa excesiva; dificultad para concentrarse o tomar decisiones; pensamientos recurrentes de muerte, ideación suicida o intentos de suicidio. Respecto de los trastornos bipolares y asociados el DSM-5 establece como síntomas requeridos para su diagnóstico: estado de ánimo

anormalmente elevado, expansivo o irritable; aumento de la actividad o energía durante al menos una semana; autoestima inflada o grandiosidad; menor necesidad de dormir; verborrea o presión para hablar; fuga de ideas o pensamientos acelerados; distracción frecuente; actividad dirigida a objetivos o agitación psicomotriz; implicación excesiva en actividades de riesgo como gastos, sexo, decisiones impulsivas. Finalmente se requiere para ambos casos que los síntomas estén presentes al menos 2 semanas, que tengan un impacto funcional en la vida del paciente y que se hayan excluido otras causas médicas y/o de patologías psiquiátricas que configuren otro diagnóstico. Es un trastorno que predomina en adolescentes y está vinculado al maltrato psicológico y abuso sexual.

Las patologías psicológicas desarrolladas como consecuencia del maltrato infantil, más allá del impacto inmediato en la salud mental de Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA), afectan de manera significativa el curso de su vida y su desarrollo integral. Estas alteraciones inciden negativamente en la construcción de vínculos afectivos saludables, en el desarrollo emocional equilibrado, en el rendimiento cognitivo acorde a su etapa evolutiva, y en la capacidad de sostener trayectorias educativas y laborales estables (Medina Castillo et al., 2021).

En consecuencia, se ven comprometidas sus posibilidades de inserción profesional y, por ende, su desarrollo económico y autonomía futura. El daño psicológico no se limita al mero, y no menor, diagnóstico de la patología, sino que se proyecta en el tiempo, condicionando el bienestar subjetivo y las oportunidades vitales de quienes han sido víctimas de violencia en su infancia (Medina Castillo et al., 2021).

Consecuencias neuropsicológicas

Un bebé nace con un sistema nervioso que se irá formando mediante proliferaciones neuronales gracias a su programa genético, resultando ser su finalidad la máxima cantidad de conexiones neuronales posibles. Lo cierto y real es que estas redes neuronales no resultan flexibles eternamente, por lo que entre los 20 y 30 años se completa el neurodesarrollo y el funcionamiento del sistema nervioso. Esto hace que lo ocurrido durante esos primeros años de vida, sea bueno o malo influya profundamente en las condiciones de salud psíquica que se tendrán durante la vida adulta (Benito Moraga, 2023).

Cuando los NNyA viven experiencias de abandono, negligencia o sufren interacciones marcadas por abuso emocional, el crecimiento de esas redes neuronales se ve perjudicado, produciéndose alteraciones del neurodesarrollo que acabarán generando una predisposición a los estados de funcionamiento no integrados, con el consiguiente perjuicio para su salud

psíquica. Según relata Benito Moraga (2023) el maltrato en la infancia y la adolescencia ocasiona una enfermedad del neurodesarrollo que afecta las posibilidades de que el sistema nervioso logre un funcionamiento integrado, evidenciándose que algunas áreas del cerebro no logran su completo desarrollo o pierden la capacidad de conectarse con el resto, perjudicando posibilidades de comportamiento psicosocial adaptado, como así también de aprendizaje y control de emociones.

Tal como refieren Mateos y Amores (2017) los malos tratos tempranos originan inhibición de la neurogénesis, una pérdida acelerada de neuronas -disminución no deseada de la materia gris-, retrasos en los procesos de mielinización -menor sustancia blanca, conectividad e hipo funcionalidad neuronal- y alteraciones del proceso natural de poda neuronal -posible causa de muerte de neuronas aptas o mantenimiento de neuronas que deberían ser podadas-. Posteriormente, se observan alteraciones neurobiológicas en hipocampo, amígdala, cerebelo, cuerpo calloso, corteza prefrontal e hipotálamo y en el funcionamiento del sistema de liberación de neurotransmisores de tipo catecolaminas y el eje de activación hipotalámico-hipofisario-adrenal.

Entonces, tal como se viene referenciando, todas las formas de maltrato generan que algún área del cerebro no logre completar su desarrollo y pierda la capacidad de conectarse con el resto de las áreas. Ahora bien, ¿Cuáles son específicamente esas áreas y cuáles son las alteraciones referenciadas?

Con respecto al hipocampo, el estrés temprano puede ocasionar cambios estructurales en esta estructura, frenando la sinaptogénesis en zonas hipocampales, lo cual, añadido al proceso de poda neuronal, mantiene un déficit sináptico generalizado. Estos niveles de estrés temprano están en la base de la reducción del volumen del hipocampo -menor sustancia gris- encontrada en niños con historial de maltrato infantil. Tal como menciona Benito Moraga (2023) un hipocampo dañado durante el neurodesarrollo afectará a la capacidad de aprendizaje y formación de recuerdos, además de ver comprometida la importante función de producción de nuevas neuronas, pudiendo quedar comprometida la plasticidad cerebral global. En consecuencia, los NNyA que han sufrido maltrato tienen más dificultades para aprender, para recordar lo aprendido y para situar temporalmente sus recuerdos.

Tal como mencionan Mateos y Amores (2017) otra estructura que puede verse afectada es la amígdala produciendo una hiperactividad de ésta y de sus proyecciones. En concreto, la exposición a reiterados eventos de estrés por maltrato infantil se relaciona con un incremento en los niveles de dopamina y una disminución en la serotonina, lo que ocasiona una

hiperactividad del lóbulo temporal, denominada irritabilidad límbica. Junto al tálamo, la corteza prefrontal y el giro temporal superior, constituye un sistema neuronal en el que se asientan las capacidades de comportamiento social.

Mateos y Amores (2017) continúan refiriendo que los fracasos en el procesamiento de la información social, el desarrollo de la confianza en los demás y la propia sensación de control de las interacciones con los otros, se fundamentan en este circuito, que podría verse modificado por la exposición crónica al maltrato.

Por su parte Benito Moraga (2023) reseña que la hiperactividad amigdalara va a originar también una deficiente gestión de la frustración, con reacciones explosivas y un aumento de los conflictos con sus pares, provocando una persistencia en la sensación de temor y estado de altera, relacionados con el trauma.

Respecto del cerebelo Mateos y Amores (2017) refieren que el funcionamiento de este se ha asociado casi exclusivamente, con la coordinación motora, sin embargo, se encuentran asociados también los procesos cognitivos superiores. Los daños cerebrales parecen ser sensibles a la edad y duración del maltrato.

Siguiendo esta línea de Mateos y Amores (2017) los pacientes con lesiones en la vermis y el lóbulo posterior del cerebelo muestran afectaciones cognitivas y conductuales consistentes en alteraciones generales en sus capacidades ejecutivas, tales como planificación, flexibilidad cognitiva, memoria operativa, atención e inhibición de impulsos, como así también en la fluidez verbal, el razonamiento abstracto y en la organización visoespacial, disminución en la capacidad de seguimientos gestuales, posturales y verbales.

Mateos y Amores (2017) sostienen que el cuerpo calloso comprende una agrupación de fibras mielinizadas cuya principal función es la conexión interhemisférica para la transferencia de información sensorial, motora y cognitiva entre las zonas de un hemisferio y otro, permitiendo la lateralización de las funciones cerebrales.

Tal como refieren Mateo y Amores (2017) diferentes estudios han encontrado reducción del cuerpo calloso en niñas y niños con historial de malos tratos, en comparación de otros niños sin historial de malos tratos. Hallándose evidencia de que existe una diferenciación en esta alteración respecto al género del NNyA afectado, mientras que en varones la disminución del cuerpo calloso se encontró asociado al maltrato infantil psicológico, en mujeres se ve asociado a violencia sexual.

En concreto, Mateos y Amores (2017) refieren que la corteza prefrontal es la región del cerebro ubicada en la parte anterior del lóbulo frontal, justo detrás de la frente. Es una de las

áreas más evolucionadas del cerebro humano y cumple funciones esenciales para el comportamiento, la toma de decisiones y el desarrollo emocional.

En consonancia con ello, en Benito Moraga (2023) se ha comparado a esta región como un director de orquesta puesto que del mismo modo que este, se ocupa de controlar la actividad de todo el cerebro para regular la conducta, la cognición y las emociones. Continuando con esta línea Benito Moraga (2023) sostiene que en niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato infantil se ha evidenciado una reducción de su volumen y actividad. Se ha encontrado una fuerte vinculación entre esta afectación y la negligencia en el cuidado materno. Lo expuesto plantea la existencia de una conexión entre esta estructura prefrontal y la amígdala. En este sentido, una amígdala hiperactivada como se explicó en párrafos anteriores, se ocasiona una dificultad por parte de la corteza prefrontal para controlar ese miedo condicionado, experimentando el trauma, predisponiendo a conductas agresivas y por ende a la naturalización de la conducta agresiva.

Aunque lo más común es encontrar una debilidad en esta corteza, la exposición a estrés puede ocasionar que se active precozmente la misma, lo cual provoca una maduración temprana, que no logra completarse en la edad adulta, configurándose un incorrecto desarrollo neuronal.

Por su parte Mateo y Amores (2017) aportan que los principales déficits encontrados en niños maltratados consisten en una serie de limitaciones de tipo cognitivo conductual, las cuales evidencian retraso madurativo con respecto al esperable para su edad cronológica. Este hipofrontalismo activado se traduce en una funcionalidad atenuada, mermando la capacidad de integración de información y control de conductas, permitiendo reacciones impulsivas, gobernadas por las emociones.

Consecuencias cognitivas y en el desarrollo del aprendizaje

Es destacable considerar que las consecuencias hasta aquí descriptas no solo comprometen el rendimiento académico, sino que también dificultan la adquisición de habilidades sociales, la motivación para aprender y la capacidad de establecer vínculos seguros con el entorno escolar.

Conforme lo advierten Peres et al. (2025) en relación con el aprendizaje, los niños que experimentan situaciones de violencia tienen más chances de repetir de año desde el inicio del jardín de infantes, presentando mayores tasas de absentismo escolar y posibilidades de que la

escuela llame a la familia debido a problemas, principalmente relacionados a conducta. Este aumento de problemas conductuales en la primera infancia está significativamente relacionado con la parentalidad severa y agresiva y con los altos niveles de neuroticismo materno. Los malos tratos infantiles tienen una asociación negativa con problemas comportamentales de internalización y externalización y, aunque estas agresiones no alcancen niveles de abuso, pueden perjudicar tanto su comportamiento como el desarrollo general del niño que aún está en proceso activo de maduración tanto física, como psicológica.

Estas consecuencias que se logran vislumbrar en el ámbito cognitivo en el corto plazo, tales como déficits en atención y concentración, alteraciones en la memoria, problemas en el lenguaje, fracaso escolar, baja autoestima académica, tendrán un gran impacto en la vida adulta del NNyA, ante la posibilidad de forjar adultos con baja tolerancia a la frustración, problemas respecto del aprendizaje continuo, impactando directamente en su desempeño laboral y económico.

MÉTODO

Esta revisión narrativa (Losada et al., 2022) se llevó a cabo a partir del análisis de 20 artículos científicos y 8 documentos normativos. Los textos se seleccionaron según la pertinencia temática con el tema de estudio. El objetivo fue sintetizar la evidencia disponible sobre las consecuencias psíquicas del maltrato infantil, evaluando consecuencias neuropsíquicas y psicopatologías asociadas. Se diseñó una estrategia de búsqueda en el motor de búsqueda Google Académico utilizando los descriptores “Consecuencias neuropsíquicas del maltrato infantil” y “Psicopatologías asociadas al maltrato infantil” con el fin de identificar estudios relevantes publicados entre el año 2015 y 2025, a excepción de 4 artículos anteriores.

Tabla 1 Estudios incluidos

Referencia	Tipo de estudio	Consecuencias neuropsíquicas del abuso	psicopatológicas del abuso psicológico	y
------------	-----------------	--	--	---

Benito Moraga, R. (2023)	Artículo académico	Describe las consecuencias del maltrato infantil en el neurodesarrollo de NNyA.
Bizama, M. A. (2022). ¿Sujetos de derecho o sujetos sujetos?	Trabajo de especialización (jurídico-social)	No describe consecuencias clínicas directas, pero vincula falta de reconocimiento de derechos con vulnerabilidad psicológica y riesgo de sumisión.
Caruso, J.M. (2020). El agresor intrafamiliar en el contexto del aislamiento social obligatorio.	Artículo académico en revista de derecho	Ansiedad, depresión y estrés postraumático en víctimas expuestas a violencia intrafamiliar durante el aislamiento. Enfoque en el agresor.
De Bellis, M.D., Woolley, D.P., y Hooper, S.R. (2013). Neuropsychological findings in pediatric maltreatment.	Estudio empírico de investigación neuropsicológica	Alteraciones cognitivas (memoria, atención, funciones ejecutivas), TEPT, disociación y afectación del desarrollo cerebral.
de la Rosa Santana, J.D., et al. (2020). Maltrato infantil. Una revisión bibliográfica.	Revisión bibliográfica	Depresión, ansiedad, baja autoestima, dificultades cognitivas y riesgo de trastornos de conducta.
Echeburúa, E., y Amor, P. (2019). Memoria traumática: estrategias de afrontamiento.	Artículo académico de psicología clínica	Memoria traumática, reexperimentación, evitación, disociación, afrontamientos inadaptables.
Fañanás Saura, L. (2021). Maltrato infantil y trastorno mental.	Artículo de revisión	Depresión, ansiedad, esquizofrenia y riesgo de suicidio asociados al maltrato.
García Londoño, D.A., et al. (2023). Afectaciones del maltrato infantil en el desarrollo integral.	Trabajo de grado	Bajo rendimiento escolar, ansiedad, depresión, problemas de socialización y desarrollo integral alterado.
Gutiérrez Ramírez, M.L., et al. (2024). Estilos de crianza parental e inteligencia emocional.	Revisión sistemática	Baja inteligencia emocional, vulnerabilidad al estrés y riesgo de trastornos internalizantes.

Losada, A.V., y Marmo, J. (2020). Manual de psicología de la familia.	No aborda consecuencias específicas, pero relaciona dinámicas familiares disfuncionales con problemas emocionales.
Manual académico	
Mateos, R., y Amores, A. (2017). Revisión de la neuropsicología del maltrato infantil.	Déficit cognitivo, trastornos de conducta, síntomas ansiosos y depresivos en víctimas.
Revisión teórica	
Medina Castillo, A., et al. (2021). Revisión sobre consecuencias psicológicas del maltrato infantil.	Depresión, ansiedad, baja autoestima, retraimiento social y riesgo de TEPT.
Revisión bibliográfica	
Mercado Val, E., et al. (2021). El maltrato infantil: perspectiva neurobiológica y neuropsicológica.	Cambios en la estructura cerebral, disfunciones cognitivas y vulnerabilidad a trastornos psiquiátricos.
Estudio académico	
Moneta, M.E. (2014). Apego y pérdida: redescubriendo a John Bowlby.	Apego inseguro ligado a ansiedad, depresión, problemas de regulación emocional y relaciones interpersonales.
Artículo de revisión teórica	
Peres, A.L., et al. (2025). Violência contra crianças na primeira infância.	Retraso en el lenguaje, ansiedad, trastornos del apego y problemas emocionales en la primera infancia.
Revisión integrativa	
Prado, J. (2003). El maltrato infantil: una forma de violencia intrafamiliar.	Daño emocional profundo, inseguridad, depresión y trastornos de conducta.
Artículo académico	
Rafael, R., y Castañeda, S. (2021). Revisión teórica de los estilos de crianza parental.	Depresión, ansiedad y baja tolerancia a la frustración asociados a crianza autoritaria/negligente.
Trabajo de investigación	
Riquelme Pereira, N., et al. (2020). Impacto del maltrato infantil en prevalencia de trastornos mentales.	Aumento en prevalencia de depresión, ansiedad y consumo de sustancias en niños maltratados.
Estudio cuantitativo epidemiológico	

Sanmartín Esplugues, J. (2007). ¿Qué es violencia?	Artículo filosófico	No aborda consecuencias clínicas directas, pero conceptualiza violencia como origen de sufrimiento psíquico.
--	---------------------	--

Wilches Valero, J.S. (2023). Infancia en crisis.	Trabajo académico socio-jurídico	No aporta consecuencias clínicas, aunque destaca vulneración de derechos como factor de riesgo psicosocial.
--	----------------------------------	---

Nota: La tabla presenta las referencias seleccionadas, clasificadas por tipo de estudio, e identifica las consecuencias psicopatológicas y neuropsíquicas del abuso psicológico según la literatura revisada.

Tabla 2: Documentos normativos sobre infancia y salud

Referencia	Tipo de documento
American Psychiatric Association. (2014). Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (5ª ed.). Editorial Médica Panamericana.	Manual diagnóstico (clasificación psiquiátrica)
Constitución de la Organización Mundial de la Salud. (1946). Constitución de la Organización Mundial de la Salud.	Constitución de organismo internacional
Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea General de las Naciones Unidas.	Tratado internacional de derechos humanos
Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). <i>Cuadernillo de jurisprudencia No. 5: Jurisprudencia internacional niños, niñas y adolescentes</i> . San José, Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Jurisprudencia internacional
Ley 26.061. (2005). Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y adolescentes. Boletín Oficial de la República Argentina.	Ley Nacional de la República Argentina
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2015). Código Civil y Comercial de la Nación. República Argentina.	Código Nacional de la República Argentina
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). Código Penal Argentino. República Argentina.	Código nacional de la República Argentina
Organización Mundial de la Salud. (2016). INSPIRE: Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas.	Guía de estrategia internacional (OMS)

Nota: La tabla presenta documentos normativos y jurídicos relevantes en materia de salud, infancia y derechos humanos. Elaboración propia a partir de fuentes oficiales.

CONCLUSIONES

Esta investigación buscó evidenciar que el maltrato psicológico crónico ejercido por progenitores o cuidadores primarios hacia NNyA no solo constituye una forma de violencia invisibilizada, sino también una de las más dañinas en términos del desarrollo neuropsíquico. El análisis realizado permite afirmar que la exposición temprana y sostenida a este tipo de violencia afecta gravemente el desarrollo neurológico, emocional y social de los NNyA, predisponiéndolos a diversas psicopatologías en la vida adulta, con sintomatología clara y deterioros cerebrales irreversibles.

Tal como señalan De Bellis et al. (2013) y Mercado Val et al. (2021) los episodios de maltrato infantil psicológico constituyen una experiencia adversa capaz de alterar profundamente el curso del neurodesarrollo. Las evidencias científicas demuestran que la exposición crónica a situaciones de violencia durante los primeros años de vida afecta la maduración de estructuras cerebrales clave como el hipocampo, la amígdala, el cerebelo, el cuerpo caloso y la corteza prefrontal, comprometiendo funciones esenciales como la memoria, el aprendizaje, la regulación emocional, la conducta social y la integración cognitiva.

Bizama (2022), de la Rosa Santana (2020), Fañanas Saura (2021), Medina Castillo et al. (2021) e incluso Prado (2003) por su parte, refieren que estas alteraciones no sólo configuran una predisposición a diversas psicopatologías, sino que también limitan las posibilidades de los NNyA de construir una vida autónoma, saludable y adaptada. El impacto del maltrato infantil sobre el sistema nervioso central no se restringe al plano clínico, sino que se proyecta en el desarrollo psicosocial, educativo y económico de la persona, condicionando sus oportunidades vitales y su bienestar subjetivo a lo largo del ciclo de vida.

Tal como señala Benito Moraga (2023) estas alteraciones neurobiológicas provocadas por el maltrato infantil no solo comprometen el desarrollo cerebral en términos biológicos - funcionales y estructurales- sino que también configuran un terreno fértil para la aparición de dificultades persistentes en la vida cotidiana de los NNyA. Las afectaciones en regiones como el hipocampo, la amígdala, el cerebelo, el cuerpo caloso y la corteza prefrontal repercuten directamente en la capacidad de estos niños para aprender, regular sus emociones, establecer vínculos sanos y adaptarse a las exigencias sociales.

Wilches Valero (2023) afirma que el daño neurológico temprano se traduce en trayectorias marcadas por la frustración, el aislamiento, la baja autoestima y la dificultad para sostener relaciones afectivas y proyectos personales. Así, el maltrato infantil se revela como una

vulneración de derechos y como un factor estructurante de desigualdad emocional y social que puede acompañar a la persona durante toda su vida.

Es dable destacar que, desde un enfoque normativo, tanto Convención sobre los Derechos del Niño (1989), como la ley 26061 Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (2005) reconocen el derecho de todo NNyA a crecer en entornos seguros y libres de violencia, y otorgan al Estado un rol activo en la protección integral frente a cualquier forma de maltrato. Sin embargo, conforme surge del Código Penal Argentino (2014) la escasa tipificación penal específica del maltrato psicológico infantil en la legislación argentina evidencia una deuda legal y social que requiere urgente atención.

Claro está que resulta imperioso promover políticas públicas de prevención, detección temprana y abordaje integral del maltrato psicológico infantil, así como fomentar prácticas de crianza respetuosas que garanticen un desarrollo saludable. La visibilización de esta problemática y su incorporación como eje prioritario en la agenda de salud pública y derechos humanos es fundamental para asegurar el bienestar psíquico y emocional de las futuras generaciones.

Finalmente puede concluirse que esta revisión narrativa pone de manifiesto la necesidad de futuras investigaciones que aborden la problemática planteada, efectuando una correlación de estas con el sistema normativo penal vigente.

Un enfoque hacia la prevención

Concluyendo este trabajo, resulta fundamental comprender que hablar de violencia implica hablar de un fenómeno social que se transmite, reproduce y normaliza dentro de las familias y comunidades a lo largo del tiempo.

En esta misma línea, al igual que una enfermedad, la violencia puede propagarse dentro de un entorno social. Los niños que crezcan en hogares donde sufren violencia, potencialmente tiendan a reproducir esos patrones en la vida adulta y en sus futuras parentalidades, puesto que han naturalizado una puesta de límites basada en el castigo físico y psíquico como método de corrección y educación.

Según refiere Caruso (2020) resulta fundamental tener en cuenta que en la compleja problemática de la violencia familiar debe hacerse foco principalmente en las personas que resultan agresoras, a quienes en la actualidad normalmente no se los pondera como sujetos a tratar, resultando ellos el principal riesgo de multiplicación de este flagelo.

Siguiendo esta línea resulta fundamental acompañar, en principio, e intervenir en los modos en que madres y padres ejercen su parentalidad. Los estilos parentales autoritarios o negligentes pueden fomentar conductas agresivas y antisociales, producto de la falta de habilidades emocionales o de resolución de conflictos, forjándose un círculo de repetición.

Por el contrario, tal como señalan Gutiérrez Ramírez et al. (2024), la crianza respetuosa, basada en un estilo democrático, afectivo y asertivo, favorece el desarrollo emocional y social de NNyA en contextos latinoamericanos, especialmente cuando se brindan herramientas adecuadas a madres, padres y cuidadores primarios. Esta perspectiva, al considerar las diversas realidades familiares y socioculturales, permite ampliar el enfoque tradicional de la violencia en la crianza, visibilizándola como un problema estructural que interpela a la sociedad en su conjunto, y no solo al ámbito individual o a la intimidad del círculo familiar.

Así, se estima que el estilo democrático no solo es beneficioso desde una perspectiva educativa y psicológica, sino que también constituye una práctica que fortalece los vínculos afectivos y promueve el bienestar integral de NNyA.

Tal como menciona Peres (2025) la parentalidad positiva, la cual puede ser considerada como un mecanismo de protección infantil, se apunta como una de las principales estrategias para prevención de violencia intrafamiliar. Resulta fundamental asociar a la parentalidad con la calidad de la relación entre padres e hijos, es decir, proximidad, comprensión, confianza, toma de decisiones compartida y cuidados, componiéndose por calor, disponibilidad y proximidad. En este sentido la parentalidad sana desempeña un papel crítico en el desarrollo infantil, previene y protege a los niños de las consecuencias de las adversidades, como la violencia.

En consonancia con ello, Riquelme Pereira et al. (2020) han concluido que tanto los trastornos mentales como los trastornos ansiosos y disruptivos suelen mantenerse hasta la adultez y afectar el desarrollo de los NNyA, más aún cuando están asociados a maltrato infantil, que sin poder determinar si es un factor causal, definitivamente puede ser un factor reforzador en un ciclo vicioso que puede establecerse como modelo y extenderse a nuevas generaciones si se mantiene como estilo de relación interpersonal.

Para ello, resultaría menester que el Estado asuma una responsabilidad activa fomentando la continua implementación de programas de prevención y acompañamiento familiar, con políticas públicas sostenidas, presupuesto, formación profesional y evaluación constante, que promuevan la educación emocional desde la primera infancia, con el fin último

de acompañar en el desarrollo de potenciales adultos responsables y comprometidos, evitando infancias con derechos vulnerados.

REFERENCIAS

American Psychiatric Association. (2014). *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales* (5ª ed.). Editorial Médica Panamericana.

Benito Moraga, R. (2023). Consecuencias del maltrato infantil para el neurodesarrollo y su impacto en el entorno escolar. *JONED, Journal of Neuroeducation*, 4(1), 7–20.

Bizama, M.A. (2022). ¿Sujetos de derecho o sujetos sujetados? Trabajo de Especialización, Universidad Nacional de Comahue. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Repositorio digital institucional.

Caruso, J. M. (2020). El agresor intrafamiliar en el contexto del aislamiento social obligatorio. *Revista Argentina de Derecho Común*, (5), 1–15.

Constitución de la Organización Mundial de la Salud (1946). *Constitución de la OMS*. Organización Mundial de la Salud.

Convención sobre los Derechos del Niño (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Asamblea General de las Naciones Unidas.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018). *Cuadernillo de Jurisprudencia No. 5: Niños, Niñas y Adolescentes*.

De Bellis, M. D., Woolley, D. P., & Hooper, S. R. (2013). Neuropsychological findings in pediatric maltreatment: Relationship of PTSD, dissociative symptoms, and abuse/neglect indices to neurocognitive outcomes. *Child Maltreatment*, 18(3), 171–183.

de la Rosa Santana, J. D., Almeida Almeida, A. K., Reina Gregorich, E., Guerra Frutos, L., y Vázquez Gutiérrez, G. (2020). Maltrato infantil. Una revisión bibliográfica. *Revista Científica Estudiantil*, 3(1), e39.

Echeburúa, E., y Amor, P. (2019). Memoria traumática: estrategias de afrontamiento adaptativas e inadaptativas. *Terapia Psicológica*, 37(1), 71–80.

Fañanás Saura, L. (2021). Maltrato infantil y trastorno mental. *Revista de Psiquiatría Infanto-Juvenil*, 38(4), 1–4.

García Londoño, D. A., Gómez Ramírez, J. K., y Hernández Hernández, C. (2023). Afectaciones del maltrato infantil en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes [Trabajo de grado, Corporación Universitaria Minuto de Dios]. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

Gutiérrez Ramírez, M. L., Sandoval Sánchez, A. P., Santamaria Santamaria, F. M., Solano Silva, N. J., e Irigoín Hoyos, S. (2024). Estilos de Crianza Parental e Inteligencia Emocional en la Etapa de la Niñez: Una revisión sistemática de la Literatura. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(3), 6994-7021.

Ley 26.061. (2005). *Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes*. Boletín Oficial de la República Argentina.

Losada, A. V., y Marmo, J. (2020). *Manual de psicología de la familia*. Educa.

Losada, A. V., Zambrano-Villalba, C. y Marmo, J. (2022). Clasificación de métodos de investigación en psicología. *Revista Psicología UNEMI*, 6(11), 13–31.

Mateos, R., y Amores, A. (2017). Revisión de la neuropsicología del maltrato infantil: La neurobiología y el perfil neuropsicológico de las víctimas de abusos en las infancias. *Psicología Educativa*, 23(2), 81–88.

Medina Castillo, A., Manjón Fernández, C., Sanz Barrio, C., Salinas Reyes, C. E., Sebastián Millán, L., y Palacín Larroy, M. (2021). Revisión bibliográfica sobre las consecuencias psicológicas del maltrato infantil. *Revista Sanitaria de Investigación*, (1), 1-20.

Mercado Val, E., Macías Morón, J. J., y García Varona, I. (2021). El maltrato infantil: Una perspectiva neurobiológica y neuropsicológica. *Revista de Electrónica de la Universidad de Burgos*, (1), 1-22.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2015). *Código Civil y Comercial de la Nación*. República Argentina.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Código Penal Argentino*. República Argentina.

Moneta, M. E. (2014). Apego y pérdida: redescubriendo a John Bowlby. *Revista Chilena de Pediatría*, 85(3), 1-15.

Organización Mundial de la Salud (2016). *INSPIRE: Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas*. OMS.

Peres, A. L., Bomfim, A. L., Freire, M. H. de S., Silva, F. R. da, Miranda, C., Martineli, A. S., y Pereira, R. L. da L. (2025). Violência contra crianças na primeira infância e suas consequências: revisão integrativa. *Revista Enfermagem UERJ*, 33(1), e83409.

Prado, J. (2003). El Maltrato Infantil: una forma de violencia intrafamiliar contra los niños. *REDES*, 1(1), 47–62.

Rafael, R. y Castañeda, S. (2021). Revisión teórica de los estilos de crianza parental. Trabajo de Investigación para optar por el grado académico de Bachiller en Psicología, Escuela Académico Profesional de Psicología, Universidad Continental, Lima, Perú.

Riquelme Pereira, N., Bustos Navarrete, C., y Vicente Parada, B. (2020). Impacto del maltrato infantil en la prevalencia de trastornos mentales en niños y adolescentes chilenos. *Ciencia y Enfermería*, 26.

Sanmartín Esplugues, J. (2007). ¿Qué es violencia? Una aproximación al concepto y a la clasificación de la violencia. *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, (42), 9–21.

Wilches Valero, J. S. (2023). *Infancia en crisis. Análisis socio jurídico sobre la eficacia de la protección de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes en Colombia*. Repositorio Digital institucional Universidad Libre.